Poder Judicial N° 67 /2023

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el Ministro **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por Acordada N° 1685 de fecha 03 de febrero de 2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO BRIO S.A., RUC N° 80105432-0** domiciliada en la calle Gral. Morinigo casi 11 de setiembre, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA** con **Cédula de Identidad N° 3.650.486** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM- S.B.E"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 26/2023 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM- S.B.E" ID N° 425.654,** adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia - Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia N° 180 de fecha 04 de julio de 2023 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

a) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **425.654**

El presente llamado es **PLURIANUAL,** por lo tanto, la validez de la contratación de los ejercicios fiscales **2024** y **2025** estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 26/2023 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM- S.B.E" ID N° 425.654,** convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Superintendencia Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia N° 78 de fecha 12 de

GRUPO BRIO S.A.
RUC: 80105432-0

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

abril de 2023. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Superintendencia Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia Nº 180 de fecha 04 de julio de 2023.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **G. 122.679.000 (guaraníes ciento veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil) I.V.A.** incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
2	50201706-003	CÁFE MOLIDO (COTIZAR POR PAQUETE DE 500GR)	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	550	1.100	BELEN	PARAGUAY	47.000	51.700.000
3	50201710-001	TÉ DE HIERBAS (COTIZAR POR CAJA DE 20 SOBRES)	Unidad	CAJA	Por Cantidad	200	400	TE GUARANI	NACIONAL	13.750	5.500.000
4	50201711-001	TÉ DE HIERBAS (COTIZAR POR CAJA DE 20 SOBRES)	Unidad	CAJA	Por Cantidad	200	400	TE GUARANI	NACIONAL	10.700	4.280.000
5	50201711-003	TÉ DE HIERBAS (COTIZAR POR CAJA DE 20 SOBRES)	Unidad	CAJA	Por Cantidad	200	400	CAMPESINO	NACIONAL	10.400	4.160.000
6	50201711-005	TÉ DE HIERBAS (COTIZAR POR CAJA DE 20 SOBRES)	Unidad	CAJA	Por Cantidad	200	400	LA VIRGINIA	ARGENTINA	9.600	3.840.000
7	50201711-002	TÉ DE HIERBAS (COTIZAR POR CAJA DE 20 SOBRES)	Unidad	CAJA	Por Cantidad	200	400	TE GUARANI	NACIONAL	9.100	3.640.000
8	50201711-007	TÉ DE HIERBAS (COTIZAR POR CAJA DE 20 SOBRES)	Unidad	CAJA	Por Cantidad	200	400	LA VIRGINIA	ARGENTINA	6.650	2.660.000
10	50161509-004	EDULCORANTE LIQUIDO (COTIZAR POR FRASCO DE 500ML)	Unidad	FRASCO	Por Cantidad	350	700	DULCITÁN	NACIONAL	29.714	20.799.800
13	50192401-006	DURAZNO (COTIZAR POR LATA)	Unidad	LATA	Por Cantidad	800	1.600	LILI	BRASIL	16.312	26.099.200
Monto Total.											**122.679.000**

GRUPO BRIO S.A.
RUC: 80105432-0

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **G. 122.679.000 (guaraníes ciento veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil).**

La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución de las cantidades mínimas establecidas en el presente contrato. La ejecución de las cantidades máximas se realizará conforme a las necesidades del bien. En caso de que la **CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución de las cantidades mínimas contratadas, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/22.

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

El **PROVEEDOR** se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la Institución, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la acreditación.

- **GARANTÍA:** El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **5% (CINCO POR CIENTO)** del monto máximo del contrato.
- **MULTA:** El valor de las multas será **0,5% (cero coma cinco por ciento)** por cada día hábil de atraso sobre el valor de los bienes entregados fuera del plazo establecido en el plan de entrega de bienes.
- **TASA DE INTERÉS POR MORA:** En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,01% (cero coma cero un por ciento)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una vigencia de **24 (VEINTICUATRO) MESES**, contados a partir de la firma del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el

GRUPO BRIO S.A.
RUC: 80105432-0

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 18 mes agosto y año 2023.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: GRUPO BRIO S.A

GRUPO BRIO S.A.
RUC: 80105432-0

CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA